



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0041 -2020 MINEM/DGAAE

Lima, - 5 JUN. 2020

Vistos, el Registro N° 2523325 (I-1696-2019) del 4 de agosto de 2015, presentado por Electro Dunas S.A.A., mediante el cual solicitó la evaluación del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Ica, perteneciente al Sistema de Distribución Ica", ubicado en el distrito La Angostura, provincia y departamento de Ica; y el Informe N° 0093 -2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 05 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM aprobó los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (en adelante, ECA para Suelo) y derogó: el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo, así como el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos Estándares de Calidad Ambiental;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprobó los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispuso que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de Informes de Identificación de Sitios Contaminados y Planes de Descontaminación de Suelos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en dicha norma, serán de aplicación supletoria las guías aprobadas por el Ministerio del Ambiente, es decir, la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;



[Firma manuscrita]



Que, mientras las autoridades sectoriales competentes, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, no aprueben la regulación específica de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad continuará con el trámite de los procedimientos en curso sobre la evaluación de los Informes de Identificación de Sitios Contaminados bajo la norma vigente al momento de presentación del referido instrumento, es decir, los Decretos Supremos N° 002-2013-MINAM y N° 002-2014-MINAM, así como la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, con Registro N° 2523325 (I 1696 2019) del 4 de agosto de 2015, Electro Dunas S.A.A. presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, ahora Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, el "Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Ica, perteneciente al Sistema de Distribución Ica" para su respectiva evaluación;

Que, con Oficio N° 105-2018-MEM/DGAAE/DGAE del 8 de marzo del 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos requirió al Titular información referente a los Informes de Identificación de Sitios Contaminados presentados con el documento de la referencia;

Que, mediante Registro N° 2796278 del 16 de marzo del 2018, el Titular presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos la información solicitada mediante el Oficio N° 105-2018 MEM/DGAAE/DGAE;

Que, mediante Auto Directoral N° 0004-2019-MEM/DGAAE e Informe N° 0004-2019-MEM/DGAAE-DEAE, ambos del 11 de enero de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad otorgó a Electro Dunas S.A.A. un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación correspondiente del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Ica, perteneciente al Sistema de Distribución Ica";

Que, con Resolución Directoral N° 0003-2019-MEM/DGAAE del 12 de febrero de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad resuelve declarar inadmisibles la solicitud de evaluación del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Ica, perteneciente al Sistema de Distribución Ica", de acuerdo con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 016-2019-MEM/DGAAE-DGAE del 12 de febrero de 2019;

Que, a través del Registro N° 2904279 del 28 de febrero de 2019, Electro Dunas S.A.A. presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0003-2019-MEM/DGAAE;

Que, con Registro N° 2904761 del 1 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, entre otros, el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0003-2019-MEM/DGAAE y la Resolución Directoral N° 0004-2019-MEM/DGAAE presentado por Electro Dunas S.A.A. ante dicho despacho el 26 de febrero de 2019;

Que, mediante Auto Directoral N° 0083-2019-MEM/DGAAE del 24 de abril de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad otorgó a Electro Dunas S.A.A. un plazo de cinco (5) días hábiles para que acredite las facultades de representación de José L. Barandiarán Sotelo para presentar recursos en el marco de la tramitación de procedimientos administrativos; por



lo que, con Registro N° 2925002 del 3 de mayo de 2019, Electro Dunas S.A.A. presentó la información requerida mediante Auto Directoral N° 0083-2019-MEM/DGAAE;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0032-2019-MEM/DGAAE del 19 de junio de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad resuelve declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0003-2019-MEM/DGAAE del 12 de febrero de 2019, retrotrayendo el procedimiento de evaluación del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Ica, perteneciente al Sistema de Distribución Ica", a la etapa previa a su emisión;

Que, con Auto Directoral N° 0324-2019-MEM/DGAAE e Informe N° 0265-2019-MEM/DGAAE-DEAE, ambos del 11 de julio de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad otorgó a Electro Dunas S.A.A. un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación correspondiente del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Ica, perteneciente al Sistema de Distribución Ica";

Que, mediante Registro N° 2959033 del 17 de julio de 2019, Electro Dunas S.A.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad un plazo adicional de diez (10) días hábiles para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0265-2019-MEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Auto Directoral N° 0330-2019-MEM/DGAAE del 19 de julio de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad concedió a Electro Dunas S.A.A. diez (10) días hábiles adicionales para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0265-2019-MEM/DGAAE-DEAE;

Que, a través del Registro N° 2961470 del 26 de julio de 2019, Electro Dunas S.A.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 0265-2019-MEM/DGAAE-DEAE; asimismo, con Registro N° 2968284 del 13 de agosto de 2019, la empresa remitió información complementaria al Registro N° 2961470;

Que, mediante Auto Directoral N° 0013-2020-MINEM/DGAAE del 21 de enero de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad otorgó a Electro Dunas S.A.A. un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0023-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registro N° 3016663 del 29 de enero de 2020, Electro Dunas S.A.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad un plazo adicional de diez (10) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo inicial otorgado para levantar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0023-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, a través del Auto Directoral N° 0017-2020-MINEM/DGAAE del 31 de enero de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad concedió a Electro Dunas S.A.A. diez (10) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0023-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Registro N° 3024593 del 19 de febrero de 2020, Electro Dunas S.A.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0023-2020-MINEM/DGAAE-DEAE; asimismo, con Registro N° 3028262 del 3 de marzo de 2020, Electro Dunas S.A.A. presentó a la Dirección



f



General de Asuntos Ambientales de Electricidad información complementaria al levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0023-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 0093-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 05 de junio de 2020, se concluye que el Titular cumplió con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0023-2020-MINEM/DGAAE-DEAE al verificarse que cumplió los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. Asimismo, se verificó que la concentración de los parámetros evaluados en los puntos muestreados de suelos del Área de Potencial Interés del Almacén Ica, no excedieron los ECA para Suelos vigentes a la fecha de presentación del IISC correspondiente;

Que, al no haberse detectado sitios contaminados, el Titular no requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos ni elaborar un Plan de Descontaminación de Suelos respecto del área de estudio. En consecuencia, corresponde otorgar conformidad al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Ica, perteneciente al Sistema de Distribución Ica”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Ica, perteneciente al Sistema de Distribución Ica” presentado por Electro Dunas S.A.A. de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0093-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 05 de junio de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir al Titular la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia en versión digital de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 0093 -2020-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Ica, perteneciente al Sistema de Distribución Ica", presentado por Electro Dunas S.A.A.

Referencia : I-1696-2019 (Registro N° 2523325)
(2796278, 2904279, 2904761, 2925002, 2959033, 2961470, 2968284, 3016663, 3024593, 3028262)

Fecha : - 5 JUN. 2020

Nos dirigimos a usted, en relación al Informe de "Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Ica, perteneciente al Sistema de Distribución Ica" presentado por la empresa Electro Dunas S.A.A., a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 2523325 (I-1696-2019) del 4 de agosto de 2015, Electro Dunas S.A.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, ahora Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad¹ del Ministerio de Energía y Minas, el "Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Ica, perteneciente al Sistema de Distribución Ica" (en adelante, IISC del Almacén Ica) para su respectiva evaluación.

Oficio N° 105-2018-MEM/DGAAE/DGAE del 8 de marzo del 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos requirió al Titular información referente a los Informes de Identificación de Sitios Contaminados presentados con el documento de la referencia.

Registro N° 2796278 del 16 de marzo del 2018, el Titular presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos la información solicitada mediante el Oficio N° 105-2018 MEM/DGAAE/DGAE.

Auto Directoral N° 0004-2019-MEM/DGAAE del 11 de enero de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) otorgó al Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos indicados en el Informe inicial N° 0004-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

Resolución Directoral N° 0003-2019-MEM/DGAAE del 12 de febrero de 2019, la DGAAE resuelve declarar inadmisibles la solicitud de evaluación del IISC del Almacén Ica, de acuerdo con los fundamentos y conclusiones del Informe inicial N° 016-2019-MEM/DGAAE-DGAE del 12 de febrero de 2019.

Registro N° 2904279 del 28 de febrero de 2019, el Titular presentó ante la DGAAE un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0003-2019-MEM/DGAAE.

Registro N° 2904761 del 1 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica (en adelante, DREM Ica) remitió a la DGAAE, entre otros, el recurso de reconsideración contra la Resolución

¹ El 20 de agosto de 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se establecieron las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad. En ese sentido, actualmente la DGAAE es la Dirección General que tiene la función de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Electricidad.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Directoral N° 0003-2019-MEM/DGAAE y la Resolución Directoral N° 0004-2019-MEM/DGAAE presentado por el Titular ante dicho despacho el 26 de febrero de 2019.

Auto Directoral N° 0083-2019-MEM/DGAAE del 24 de abril de 2019, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para que acredite las facultades de representación de José L. Barandiarán Sotelo para presentar recursos en el marco de la tramitación de procedimientos administrativos.

Registro N° 2925002 del 3 de mayo de 2019, el Titular presenta la información requerida mediante Auto Directoral N° 0083-2019-MEM/DGAAE.

Resolución Directoral N° 0032-2019-MEM/DGAAE del 19 de junio de 2019, la DGAAE resuelve declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0003-2019-MEM/DGAAE del 12 de febrero de 2019, retro trayendo el procedimiento de evaluación del IISC del Almacén Ica, a la etapa previa a su emisión.

Auto Directoral N° 0324-2019-MEM/DGAAE e Informe N° 0265-2019-MEM/DGAAE-DEAE, ambos del 11 de julio de 2019, la DGAAE otorgó al Titular un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación correspondiente del IISC del Almacén Ica.

Registro N° 2959033 del 17 de julio de 2019, el Titular solicitó a la DGAAE un plazo adicional de diez (10) días hábiles para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0265-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0330-2019-MEM/DGAAE del 19 de julio de 2019, la DGAAE concedió al Titular diez (10) días hábiles adicionales para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0265-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 2961470 del 26 de julio de 2019, el Titular presentó a la DGAAE los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 0265-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 2968284 del 13 de agosto de 2019, el Titular remitió información complementaria al Registro N° 2961470.

Auto Directoral N° 0013-2020-MINEM/DGAAE del 21 de enero de 2020, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0023-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3016663 del 29 de enero de 2020, el Titular solicitó a la DGAAE un plazo adicional de diez (10) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo inicial otorgado para levantar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0023-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0017-2020-MINEM/DGAAE del 31 de enero de 2020, la DGAAE concedió al Titular diez (10) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0023-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3024593 del 19 de febrero de 2020, el Titular presentó a la DGAAE el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0023-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3028262 del 3 de marzo de 2020, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria al levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0023-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

La Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA.

Asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.

No obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispuso que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de Informes de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) y Planes de Descontaminación de Suelos (en adelante, PDS) iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminados.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en la citada norma, serán de aplicación supletoria las guías técnicas aprobadas por el Ministerio del Ambiente, en este caso, la Guía para la elaboración de los PDS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Por tanto, considerando que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, las autoridades sectoriales competentes, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, emitirán la referida regulación específica, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicha norma, mientras que la mencionada regulación no se apruebe, la DGAAE continuará con el trámite de los procedimientos en curso sobre IISC bajo la norma vigente al momento de la presentación del referido instrumento, es decir, los Decretos Supremos N° 002-2013-MINAM, N° 002-2014-MINAM y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

III. DEL INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

De acuerdo con el IISC presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1. Datos generales

• Datos del Titular:

Razón Social : Electro Dunas S.A.A.
RUC : 20106156400
Dirección : Calle las Orquídeas, Piso 4, Oficina 401. San Isidro, Lima

• Datos de la empresa que elaboró el IISC

Razón Social : Enviroproyect S.R.L.
RUC : 20340293267
Dirección : Pasaje Manuel Gonzales Prada N° 108, San Juan de Lurigancho, Lima.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3.2. **Objetivo.**

Identificar la posible afectación de los suelos a través de la evaluación preliminar, que comprende la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de emplazamiento y área de influencia del Almacén Ica; así como los resultados del muestreo de identificación efectuado con la finalidad de establecer si el sitio analizado supera o no los ECA para Suelos, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM o los niveles de fondo, de corresponder.

3.3. **Información del sitio**

- **Títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, concesiones u otros.** Indicó que el predio donde se emplaza el Almacén Ica es de propiedad de la empresa Electro Dunas S.A.A, tal como consta en el Registro de Propiedad Inmueble, el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 40001160 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – Sede Ica (Folio 112 del Registro 23325 (I-1696-2019).
- **Ubicación del sitio².** El Almacén Ica se encuentra ubicado en la Panamericana Sur, km 300.5, Sector La Angostura, distrito y provincia de Ica, departamento de Ica. En el siguiente cuadro se observan las coordenadas de ubicación del referido almacén.

Cuadro 1: Ubicación del Almacén Ica

Vértice	Coordenadas UTM	
	Este	Norte
A	419185	8446903
B	419309	8446970
C	419387	8446826
D	419263	8446757

Fuente: Folio 4 del Registro N° 3024593



Fuente: Elaboración de la DGAAE-MINEM

- **Uso actual e histórico del suelo³.** El uso actual del suelo donde desarrolla actividades el Almacén Ica, es industrial. Respecto al uso histórico, el Titular indicó que antes del inicio de las actividades del Almacén Ica, el predio era ocupado por el Fundo Fray Ramón (Actividad Agrícola). Asimismo, indicó que, desde que el predio fue ocupado por la empresa Electro Dunas S.A.A., el Almacén Ica no ha tenido uso diferente al

² Véase folio 3 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 01.

³ Véase folio 5 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 02.





de almacenamiento de materiales. Respecto a los eventos ocurridos, el Titular indicó que desde que entró en operación el Almacén Ica no ha ocurrido ningún evento significativo (explosiones, incendios, derrames, fugas, etc.).

3.4. Descripción de los componentes objetos del IISC.

- **Mapa de procesos.** Indicó que el Almacén Ica tiene la finalidad de almacenar adecuadamente los materiales y aparatos eléctricos con los cuales desarrolla sus actividades. Así mismo, tiene habilitado áreas para el almacenamiento temporal de residuos. Dichos ambientes de trabajo están definidos: Área administrativa, el local, está compuesto por oficinas; Área de almacenes, está compuesto por los almacenes
- **Materia prima, insumos químicos, productos y residuos⁴.** El Titular presentó el siguiente cuadro, en el cual se detalla la cantidad de materias primas, insumos químicos y residuos sólidos del Almacén Ica y en el Anexo N° 02, folio 62 del Registro N° 3021593, se presentan las hojas de seguridad (MSDS).

Cuadro 2: Materia prima, insumos y residuos del Almacén Ica

Id	Nombre Químico	Proveedor	Cantidad	Inf	Exp	Cor	Rea	Tox	NC
Materia Prima									
No se almacena ningún tipo de materia prima									
Insumos químicos									
01	Aceite Dieléctrico	Tercero	60 gal	X	-	-	-	-	-
02	Acetileno		20 m ³	X	-	-	-	-	-
03	Ácido Sulfúrico		30 lt	-	-	-	X	-	-
04	Diesel 2		120 gal	X	-	X	X	-	-
05	Gasolina		100 gal	X	-	-	-	-	-
06	Nitrógeno		50 m ³	-	-	-	-	-	-
07	Oxígeno		45 m ³	-	-	-	-	-	-
08	Solvente Dieléctrico		25 lt	-	-	-	-	X	-
09	Thinner		55 lt	X	-	-	X	X	-
10	Desengrasante		20 kg	-	-	X	-	-	-
11	Silica Gel		30 kg	-	-	-	-	-	-
12	Cloruro de Sodio		22 und	-	-	X	-	-	-
13	Tonners		60 und	-	-	-	-	-	X
Residuos Sólidos									
Id	Residuo	Fuente de generación	Cantidad (Ton)	Inf	Exp	Cor	Rea	Tox	NC
01	Residuos con contenido de aceites dieléctricos	Actividades de Electro Dunas S.A.A.	6,47	-	-	-	-	X	-
02	Residuos con contenido de ácidos en general		0,1	-	-	X	-	X	-
03	Residuos varios peligrosos		2,30	-	-	X	-	X	-
04	Residuos de metal en general		14,7	-	-	-	-	-	-
05	Residuos de compuestos metálicos		15	-	-	-	-	-	-
06	Residuos con contenido de compuestos de metal		90,7	-	-	-	-	-	-
07	Residuos orgánicos		5,6	-	-	-	-	-	-
08	Residuos varios		1,2	-	-	-	-	-	-

Fuente: Folios 12 al 14 del Registro N° 3024593

Inf: Inflamable; Exp: Explosivo; Cor: Corrosivo; Rea: Reactivo; Tox: Tóxico; NC: No se conoce.

Asimismo, respecto a Asbesto y Furano, se indica que el Almacén Ica no los utiliza para el desarrollo de sus actividades y tampoco almacena estos productos u otros productos que dentro de su composición presenten asbesto o furano. Es por ello que se señala que las hojas de seguridad N° 006 - Asbesto y hoja de seguridad N° 011 - Furano, fueron adjuntadas por error, debido a que no tienen ninguna relación con el Almacén Ica.

Asimismo, el Titular indicó que, en cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a la firma del Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes, el 23 de mayo del 2001, y su

⁴ Véase folio 11 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 03.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ratificación agosto de 2005, el Titular asume sus obligaciones respecto al manejo apropiado de los 21 COP mencionados en el convenio (Bifenilos Policlorados encontrados en aceites dieléctricos).

En tal sentido, el Titular inició el análisis de descarte de presencia de PCB de los transformadores que se encuentran instalados y operando en su área de concesión. Los análisis han detectado veintiún (21) equipos con presencia de PCB. Del total de equipos con presencia de PCB, diecinueve (19) equipos fueron tratados a través del método de dechlorinación a través de la empresa Tredi Argentina S.A., postor ganador de la licitación hecha por el PROYECTO PCB PERÚ. Respecto a los dos (2) equipos fueron dispuestos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), previa coordinación con la empresa Electro Dunas S.A.A., en el marco del Proyecto "Manejo y Disposición Ambientalmente Racional de Bifenilos Policlorados en el Perú".

Además, indicó que la zona donde se almacenaba los dos (2) transformadores cuenta con las siguientes características⁵:

- Paredes de mallas metálicas de aproximadamente 2,0 metros de altura.
 - Tiene piso de concreto en óptimas condiciones (no presenta rajaduras y/o rupturas).
 - Presenta dique de concreto con una altura de 15,0 cm en todo el perímetro.
 - Cámara de recuperación de aceite en el caso de derrame y/o fuga de fluidos.
 - Techo de lamina metálica.
 - Señalética de seguridad.
 - Extintor de PQS.
 - Cilindro con arena.
- **Sitios de Disposición:** la empresa no cuenta con sitios de disposición final de residuos en ninguna de sus instalaciones. Los sitios de disposición final son manejados por EPS-RS (Albuferas Ingenieros S.R. y Tower and Tower S.A.) debidamente registrados y autorizados por DIGESA; el Almacén Ica solo tiene áreas destinadas al almacenamiento temporal (Centros de Acopio) de residuos para luego ser dispuestos a través de EPS-RS a un sitio de disposición final (Relleno de Seguridad y/o Sanitario) según lo establecido por la normativa vigente en el momento de presentación del IISC (Ley N° 27314, Ley General de Residuos y su Reglamento establecido por el D.S. N° 057-20047-PCM)
 - **Sitios de Descargas:** Indicó que las operaciones del Almacén Ica, es una actividad que no genera efluentes líquidos industriales que tengan que tratarse, ni mucho menos descargarse a algún cuerpo receptor. Los únicos efluentes generados en el almacén son del tipo doméstico, los cuales son provenientes de los servicios higiénicos y vestuarios, mismos que son descargados a la red de alcantarillado.
 - **Informe de monitoreo dirigido a la autoridad.** De acuerdo con lo verificado en el Informe de Monitoreo Ambiental del Primer Trimestre del 2015 (folio 241 del Registro N° 2523325), no se realizan monitoreos ambientales en el Almacén Ica.
 - **Estudios específicos dentro del predio⁶.** El Titular indica que el Almacén Ica perteneciente a la empresa Electro Dunas S.A.A, no cuenta con estudios específicos relacionados al componente suelo.
 - **Procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio⁷.** El Titular indicó que el Almacén Ica, solo ha tenido dos (2) procedimientos de índole ambiental (concluidos), los cuales son:
 - Supervisión por parte de la especialista del OSINERGMIN (2007), según se detalla en el Oficio N° 2293-2007-OSINERGMIN-GFE, donde se le atribuye a la empresa no haber cumplido con los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, aprobado mediante Resolución

⁵ Véase folio 15 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 04.

⁶ Véase folio 16 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 05.

⁷ Véase folio 17 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 06.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Directoral N° 063-1997-EM/DGE del 26 de febrero de 1997 y la normativa ambiental vigente. El Titular subsanó las observaciones enviando la documentación probatoria a través de la Carta N° A-7690-2007/GO y Carta N° A-3620-2006 del 7 de marzo de 2006.

- Supervisión por parte del especialista del OEFA (2013), donde se le atribuye a la empresa no haber cumplido con los compromisos asumidos en el PAMA y la normativa ambiental vigente. El Titular subsanó y envió la documentación probatoria a través de la Carta N° GG-288-2013/GRH-PDR.

Cabe precisar que en ambos casos el Titular ha realizado las medidas correctivas⁸, tal como se señala en los folios 17 al 19 del Registro N° 3024593.

3.5. Características generales del sitio⁹.

- **Geología.** Indicó que según el boletín geológico del Cuadrángulo de Ica (29-1), del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el área de estudio se encuentra sobre depósitos aluviales, estos depósitos están constituidos principalmente, por conglomerados, arenas y arcillas con espesores que pueden sobrepasar los 10 metros.
- **Hidrología.** Indicó que según el Mapa hidrogeológico de la cuenca del río Ica (INGEMMET - 2006), el Almacén Ica se encuentra dentro de la unidad hidrogeológica, Acuífero poroso no consolidado alta. Este acuífero se caracteriza por presentar alta permeabilidad y porosidad primaria, además manifiesta compuestos de arena, gravas y sedimentos limo arcillosos, que facilitan la libre circulación y almacenamiento de las aguas subterráneas. Asimismo, indicó que la profundidad de la napa freática se ubica de 7,50 - 39,70 m de profundidad.
- **Hidrología.** Indicó que según el estudio "Hidrogeología de la cuenca del río Ica - Regiones Ica y Huancavelica" elaborado por el INGEMMET en el año 2010, el Almacén Ica se encuentra en la cuenca del río Ica, y la distancia del almacén al río Ica es de 2 km aproximadamente.
- **Topografía.** Indicó que según el estudio "Diagnóstico y Zonificación para el Tratamiento de la Demarcación Territorial de la Provincia de Ica", la topografía está conformada por extensas planicies aluviales de material cuaternario de una estructura morfológica homogénea, variando su altitud entre los 10 a 800 m.s.n.m., de pendientes naturales del orden de 1° a 10° con afloramientos locales de colinas y cerros bajos.
- **Datos climáticos.** Indicó que, según el Diagrama Bioclimático de Holdridge, el departamento de Ica se ubica en la zona de vida desierto superárido subtropical; la temperatura media anual es de 20.2 °C. El promedio de precipitación total por año es de 49.0 mm, el promedio de evapotranspiración potencial total por año varía entre 16 y 32 veces la precipitación con cierta tendencia a ubicarse cerca de este último valor.
- **Cobertura vegetal.** Indicó que según el Ministerio del Ambiente - MINAM a través de la Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal, el área objeto de evaluación presenta el tipo "Agricultura Costera y Andina", que comprende los cultivos de bajo riego y en seco, tanto anuales como permanentes. Sin embargo, el área donde se encuentra el Almacén Ica es una zona urbanizada, esto debido al crecimiento poblacional en el distrito de Ica, por ende, solo se puede observar escasa vegetación.

⁸ Algunos hallazgos tienen relación con pequeños derrames de aceites e hidrocarburos, menores a un 1 m², para lo cual el Titular ha retirado del suelo y lo ha reemplazado por otro nuevo. Actualmente, las zonas se encuentran sobre una losa de concreto, según lo indicado en las medidas correctivas.

⁹ Véase folio 20 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 07.





3.6. Identificación de sitios contaminados.

- **Fuentes potenciales de contaminación.**

- ✓ **Fugas y derrames visibles.** Indicó que, donde se almacenan los residuos líquidos peligrosos (transformadores con contenido de aceites dieléctricos, aceites dieléctricos en cilindros metálicos, entre otros similares), no se presenció fugas o derrames que estén ocurriendo.
- ✓ **Zonas de tanques de combustible¹⁰.** Indicó que el Almacén Ica perteneciente a la empresa Electro Dunas S.A.A. no hace uso de ningún tipo de combustible para el desarrollo de las actividades en el Almacén Ica. Es por ello que, en el predio no se cuenta con tanque(s), contenedor(es) y/o infraestructura relacionada a combustibles.
- ✓ **Área de almacenamiento de sustancias y residuos.**

- Área de almacenamiento de Sustancias: indicó que cuenta con un área para el almacenaje de materiales como repuestos, electrodos para soldadura, lámparas, luminarias, entre otros. El ambiente está edificado de vigas metálicas y paredes de ladrillo con techo metálico, dicha área está sobre piso de concreto. No se ha evidenciado ningún signo de deterioro del piso de concreto.

- Área de almacenamiento de Residuos Sólidos: cuenta con un centro de acopio de residuos, el cual tiene las siguientes características:

- Para los residuos no peligrosos como los postes de concreto, de madera, otros similares, se cuenta con áreas para el almacenamiento temporal de dichos residuos para su factibilidad de reaprovechamiento o disposición final a través de EPS-RS y/o EC-RS. No se cuenta con una infraestructura específica para este tipo de almacenamiento; dicha área está en implementación actualmente.
- Para los residuos sólidos no peligrosos como las carcasas de luminarias, cables, vidrios, porcelana y equipos en desuso, se cuenta con una losa de concreto de 12 m x 9 m (108 m²).
- Para las baterías usadas, se cuenta con una losa impermeabilizada de concreto con sardinel para el almacenamiento temporal.
- Para las luminarias (cajas de madera), neumáticos, cartuchos de impresión, se cuenta con una losa de concreto de 10 m x 9 m (90 m²).

- Almacenamiento de Residuos Líquidos: cuenta con un centro de acopio para residuos líquidos, el cual tiene las siguientes características:

- Para transformadores de potencia/distribución, condensadores, cilindros con contenido de aceites dieléctricos usados libres de PCB, se cuenta con un área de 136 m² implementada para su almacenamiento temporal hasta su disposición final o reaprovechamiento (comercialización) y una poza de contención de 2 m³.
- Para transformadores de potencia/distribución, condensadores, cilindros con contenido de aceites dieléctricos usados con presencia de PCB, se cuenta con un área de 16 m² implementada para su almacenamiento temporal.

Ambos ambientes tienen las siguientes características: cerco perimétrico conformado por mallas metálicas, columnas estructuradas mediante fierro, techo edificado mediante calamina metálica, losa de concreto, puertas de ingreso y salida elaborada de mallas metálicas, dique de contención (sardinel) y red de drenaje para la captación de producto derramado.

¹⁰ Véase folio 31 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 09.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- ✓ **Drenaje:** indicó que las actividades desarrolladas por el Almacén Ica no generan efluentes líquidos de tipo industrial, sólo de tipo doméstico, los cuales son dispuestos a través de la red de alcantarillado.
- ✓ **Áreas sin uso específico y otros:** el Titular indica que no cuenta con áreas sin uso específico.
- **Focos potenciales de contaminación.**
 - ✓ **Priorización y validación¹¹.** Según lo señalado en el IISC del Almacén Ica, para realizar la ponderación de focos potenciales de contaminación el Titular empleó el Elemento Orientativo N° 4 de la Guía para la Elaboración de PDS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. En el siguiente cuadro se presenta la priorización y validación de los focos potenciales.

Cuadro 3: Priorización y valoración de los focos potenciales de contaminación

N°	Foco potencial	Sustancias de Interés	Sustancia de interés	Clasificación según evidencia
1	API-01: Almacén de residuos líquidos	Suelo alrededor del Almacén de residuos líquidos	Fracción de Hidrocarburos (F 1), Fracción de Hidrocarburos (F3), HAP, PCB	Sin Evidencias (no confirmado)
2	API-02: Almacén para transformadores nuevos y cilindros con contenido de aceite dieléctrico	Suelo alrededor del Almacén para transformadores nuevos y cilindros con contenido de aceite dieléctrico		
3	API-03: Taller de mantenimiento (regeneración de aceite dieléctrico y reparación de los transformadores)	Suelo alrededor del Taller de mantenimiento (regeneración de aceite dieléctrico y reparación de los transformadores)		

Fuente: IISC, folio 25 vuelta del Registro N° 2961470 y folio 33 del Registro N° 3024593.

- ✓ **Mapa de focos potenciales de contaminación:** en el folio 34 del Registro N° 3024593 del Levantamiento de Observaciones, se presenta el Mapa de Focos Potenciales de contaminación.

- **Vías de propagación y puntos de exposición¹²**

El Titular presenta las siguientes vías de propagación y puntos de exposición.

Cuadro 4: Vías de propagación y puntos de exposición de los focos potenciales de contaminación

Foco de contaminación	Sustancia relevante	Vía de propagación y exposición relevante	Receptores
Suelo alrededor del Almacén de residuos líquidos	Fracción de Hidrocarburos (F1), Fracción de Hidrocarburos (F3), HAP, PCB	Suelo - Contacto dérmico Agua Subterránea - Ingestión Aire - Inhalación	Trabajadores
Suelo alrededor del Almacén para transformadores nuevos y cilindros con contenido de aceite dieléctrico		Suelo - Contacto dérmico Agua Subterránea - Ingestión Aire - Inhalación	
Suelo alrededor del Taller de mantenimiento (regeneración de aceite dieléctrico y reparación de los transformadores)		Suelo - Contacto dérmico Agua Subterránea - Ingestión Aire - Inhalación	

Fuente: Folios 35 y 36 del Registro N° 3024593

- **Características del entorno**

- ✓ **Fuentes y focos potenciales de contaminación.** El Titular ha identificado viviendas en el entorno del Almacén Ica; sin embargo, cabe precisar que estas no representan alguna fuente o foco que pudiera afectar la calidad del suelo del Almacén Ica.

¹¹ Véase folio 33 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 10.

¹² Véase folio 35 y 36 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 11.





PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Plan de muestreo de identificación

- ✓ **Ubicación de los puntos de muestreo.** El plan de muestreo comprendió tres (3) puntos de muestreo de identificación los cuales fueron ubicados en los focos potenciales de contaminación identificados en el área de actividad. Cabe precisar que el muestreo consistió en dos etapas, la primera etapa se muestreo el parámetro PCB y la segunda etapa se muestreo Fracción de hidrocarburos F1, F2, Benzo(a)pireno y Naftaleno, en ambas etapas el muestreo fue realizado en el mismo punto de muestreo. En el siguiente cuadro se observa la ubicación mediante coordenadas UTM (WGS 84) de los puntos de muestreo.

Cuadro 5: Ubicación de los puntos de muestreo y extensión de las APIs

Área de potencial Interés	Punto de Muestreo	Área (m ²) ¹³	Zona que comprende	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
					Este	Norte
API-01	MS-01-01	1.0	Almacén de residuos líquidos	Aquí se colocan transformadores	419348	8446837
API-02	MS-01-02	1.0	Almacén para transformadores y cilindros	Destinado para almacenar temporalmente de los transformadores nuevos y cilindros con contenido de aceite dieléctrico	419349	8446826
API-03	MS-01-03	1.0	Taller de mantenimiento	Aquí se colocan transformadores para ser sometidos a mantenimiento (regeneración de aceite dieléctrico y reparación de los transformadores)	419359	8446852

Fuente: Folio 10 del Registro N° 3028262.

- ✓ **Profundidad:** Se realizó a una profundidad de un (1) metro, dadas las características del suelo y los parámetros¹⁴.
- ✓ **Parámetros analizados.** Fracción de Hidrocarburos F1 (C5-C10), F2 (C10-C28), Benzo(a)pireno, Naftaleno y PCB.
- ✓ **Resultados del muestreo de identificación.** Según lo reportado en el IISC y Levantamiento de Observaciones, el primer muestreo fue realizado el 24 de julio de 2019 y el segundo muestreo fue realizado el 7 de febrero de 2020, y el análisis de las muestras de ambos muestreos fue realizado por el laboratorio Environmental Testing Laboratory S.A.C., el cual se encuentra acreditado ante INACAL con Registro N° LE-056. A continuación, se presenta el resumen de los resultados del muestreo realizado el 2019 y 2020, los cuales constan en los informes de ensayos 1949148 y 200668.

Cuadro 6: Resultado del Muestreo de identificación

Id	Código de la muestra	Coordenadas UTM (WGS 84)		Fechas de muestreo				
		Este	Norte	24/07/2019	07/02/2020			
				PCB	F1	F2	Benzo(a)pireno	Naftaleno
01	MS-01-01	419348	8446837	<0,008	<0,1	<0,9	<0,016	<0,003
02	MS-02-01	419349	8446826	<0,008	<0,1	<0,9	<0,016	<0,003
03	MS-03-01	419359	8446852	<0,008	<0,1	<0,9	<0,016	<0,003
ECA (mg/kg de MS)*				33	500	5000	0,7	22

Fuente: Folio 14 del Registro N° 3028262.

ECA: Estándar de Calidad Ambiental para suelo industrial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.

- **Modelo conceptual inicial¹⁵.** El Titular ha presentado el siguiente modelo conceptual inicial:

¹³ Véase folio 36 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 12.

¹⁴ Véase folio 37 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 13.

¹⁵ Véase folio 38 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3024593, en la que subsanó la observación N° 14.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro 7: Modelo conceptual.

Foco de contaminación	Sustancia relevante	Mecanismo de transporte	Vía de propagación y exposición relevante	Receptores
Al interior del Almacén Ica - Electro Dunas S.A.A.				
Suelo alrededor del Almacén de residuos líquidos	Fracción de Hidrocarburos (F 1), Fracción de Hidrocarburos (F3), HAP, PCB	Lixiviación de sustancias	Suelo - Contacto dérmico Agua Subterránea - Ingestión	Trabajadores
Suelo alrededor del Almacén para transformadores nuevos y cilindros con contenido de aceite dieléctrico		Volatilización	Aire - Inhalación	
		Lixiviación de sustancias	Suelo - Contacto dérmico Agua Subterránea - Ingestión	
Suelo alrededor del Taller de mantenimiento (regeneración de aceite dieléctrico y reparación de los transformadores)		Volatilización	Aire - Inhalación	
		Lixiviación de sustancias	Suelo - Contacto dérmico Agua Subterránea - Ingestión	
		Volatilización	Aire - Inhalación	
Al exterior del Almacén Ica - Electro Dunas S.A.A.				
No se han identificado fuentes ni focos potenciales de contaminación				

Fuente: Folio 39 del Registro N° 3024593.

IV. EVALUACIÓN

4.1. Levantamiento de observaciones.

Mediante el Informe N° 0023-2020-MINEM/DGAAE-DEAE la DGAAE formuló catorce (14) observaciones al IISC presentado por el Titular. No obstante, de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones presentado por el Titular, mediante Registro N° 3024593 del 19 de febrero de 2020 y Registro N° 3028262 del 3 de marzo de 2020; se concluye que las observaciones formuladas al IISC fueron subsanadas en su totalidad por el Titular.

4.2. Análisis e interpretación de los resultados.

Respecto al plan de muestreo de identificación, el Titular ha determinado tres (3) Áreas de Potencial Interés - APIs, correspondientes a los tres (3) focos potenciales de contaminación, en las cuales, de acuerdo a su extensión (ha), se ha distribuido un punto de muestre por cada API; en este sentido, se puede indicar que el número de puntos de muestreo de identificación cumple con lo establecido en la Guía para el Muestreo de Suelos.

De acuerdo a los datos reportados, del muestreo realizado en el área de actividad, se puede concluir que ningún parámetro analizado supera los valores establecidos en los ECA para Suelo Industrial (vigente al momento de presentación del IISC), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM. Además, se debe indicar que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados siguió los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de PDS y la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Finalmente, luego del análisis realizado, se puede indicar que hasta la fecha de presentación del IISC, las actividades desarrolladas en el Almacén Ica no han afectado la calidad del suelo; respecto a las actividades desarrolladas en el Almacén Ica, estos no son potencialmente contaminantes de la calidad del suelo; respecto a la generación de residuos sólidos, estos son producto de las actividades de mantenimiento de las subestaciones, para lo cual, el Almacén Ica cuenta con puntos de acopio para su segregación y posterior disposición final por parte de una EO-RS.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

4.3. Resultados de la identificación de sitios contaminados

De la evaluación del IISC presentado por el Titular se concluye que no se han identificado sitios que superen los ECA para Suelo Industrial (vigente al momento de presentación del IISC). Por lo tanto, no corresponde pasar a la fase de caracterización ni elaborar un PDS.

V. CONCLUSIONES

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por el Titular¹⁶, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085 2014 MINAM.

Por lo tanto, corresponde otorgar conformidad al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Ica, perteneciente al Sistema de Distribución Ica”, concluyéndose que no se requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos respecto del área de estudio, al no haberse detectado sitios contaminados, dándose por finalizada la evaluación.

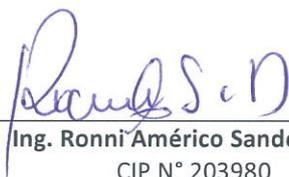
VI. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse al Titular, para su conocimiento y fines correspondientes.

Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia en versión digital de la presente resolución directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:


Ing. Ronni Américo Sandoval Diaz
CIP N° 203980


Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.


Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad



¹⁶ Cabe precisar que, la evaluación del Informe de Sitios Contaminados para la “Almacén Ica” se ha realizado en base a la información recogida hasta la fecha de presentación del referido informe, en ese sentido, los eventos ocurridos posteriormente a dicha fecha no han sido considerados en la presente evaluación.